

[Handwritten signature]

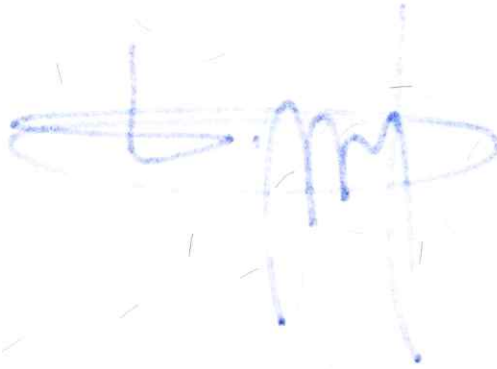
Observaciones
(fundamentadas en la normativa aplicable vigente)

- La licencia de funcionamiento tiene vigencia de un año fiscal, vence el 31 de diciembre de cada año y se tendrá que renovar en el mes de enero.
- Se sancionará en los siguientes casos: violación de giro y horario/o expender en vía pública certificada.
- La licencia de funcionamiento deberá permanecer visible en el establecimiento o su copia gravada, cedida o transmitida, por muerte de titular.
- La licencia de funcionamiento es intransferible.

Me Guste la original
Nombre del Propietario

Me Guste la original
Firma de Aceptación

9 de enero 2026



Observaciones

(fundamentadas en la normativa aplicable vigente)

- La licencia de funcionamiento tiene vigencia de un año fiscal, vence el 31 de diciembre de cada año y se tendrá que renovar en el mes de enero.
- Se sancionará en los siguientes casos: violación de giro y horario/ expendier en vía pública
- La licencia de funcionamiento deberá permanecer visible en el establecimiento o su copia certificada.
- Será motivo de cancelación cuando la licencia de funcionamiento sea: enajenada, arrendada, gravada, cedida o transmitida, por muerte de titular.
- La licencia de funcionamiento es intransferible.

Nombre del Propietario

Firma de Aceptación